Año V.—Núm. 1242. Juéves 7 de febrero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 4 de enero de 1861.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: Deseo saber si el gobierno tiene inconveniente en presentar un estado de las fincas rústicas y urbanas comprendidas en el proyecto para la venta de bienes del clero: un estado con la procedencia de esas fincas, su valoracion en renta y lo que se calcula que puedan producir en venta, á fin de tenerlo presente cuando llegue la discusion del proyecto presentado por el gobierno.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No creo que haya inconveniente en complacer al señor diputado, y haré presente su deseo al señor ministro de Hacienda.

El Sr. FERNANDEZ VALLEJO: Doy gracias al gobierno, y le ruego que en todo caso traiga ese estado antes de que comience la discusion del proyecto.

El señor marques de SAN CARLOS: Ruego á la comision que entiende en el proyecto de reconocimiento de la deuda de Ultramar, que manifieste si esta próximo á presentarse el dictámen. Hace ocho meses que trajo el gobierno su proyecto, y creo que la comision ha tenido tiempo de examinarlo. Afecta grandes intereses; y conviene que esa cuestion se resuelva pronto.

El Sr. FUENTES: La comision ha estudiado ese proyecto, y solo falta que vengan varios documentos pedidos al ministerio de Estado, para dar por ultimadas sus tareas.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la reunion de ayer.

Se leyó la siguiente

Proposicion de ley.

«Se declara subsistente en favor de la señora doña Cármen de Antillon, condesa de Antillon, la pension vitalicia que disfrutó últimamente su difunta madre la señora doña Maria Josefa Piles Rubin de Céliz, viuda del benemérito diputado don Isidoro de Antillon, cuyos derechos declararon las Córtes en 23 de abril de 1822.»

El señor Lopez Cano apoyó esta proposicion.

Preguntando el congreso, se declaró que no se tomaba en consideracion la proposicion.

Varios señores diputados: Que se cuenten los votos.

Otros: Que sea la votacion nominal.

El Sr. VALERO Y SOTO: Ayer al votarse el voto del señor Garcia Gomez ocurrió duda; se pidió la votacion nominal y no se procedió á ella.

El Sr. PRESIDENTE: Lo único que puede hacerse, es que se cuenten los votos.

El señor marques de SAN CARLOS: La votacion está declarada ó no lo está. Si no lo está, pido que la votacion sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Despues de declarada la votacion hay duda, y por consiguiente puede contarse.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Habiendo duda, debe contarse aun despues de declarada la votacion, pero como despues han entrado muchos señores diputados en el salon, no sé como se ha de obviar esta dificultad.

El Sr. VALERO Y SOTO: Pido que se lea el art. 164 del reglamento.

(Se leyó.) Segun ese artículo esta proclamada la votacion y es asunto resuelto.

El Sr. RASCON: Pido que se lea el artículo 165.

Se leyó, y decia que habiendo duda se procediese el recuento.

El Sr. VALERO Y SOTO: Que se lea el artículo 166.

Se leyó, y decia que durante el recuento no se permitiese la entrada en el salon.

El Sr. FAGES: Cuando hay duda, debe contarse; pero ahora hay mas ó menos diputados de los que antes habia.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á los señores diputados que han entrado despues de publicada la votacion, que tengan la bondad de salirse.

Procediendose al recuento, resultaron en pié 24 y sentados 46. Se declaró por consiguiente que no se tomaba en consideracion la proposicion.

Se leyó la siguiente

Proposicion del señor Figuerola.

Art. 1.° «El buque mercante que forme tripulacion para emprender viaje, presentará á la capitanía del puerto de salida, nota indicativa de la fecha de la partida, número de hombres de mar que necesita, sueldo que ofrece el naviero y demás proposiciones que este crea convenientes.

Si los dias antes del señalado para la salida no se hubiese presentado número suficiente de hombres de mar españoles para tripular el buque, el capitan podrá contratar marineros estranjeros hasta la mitad del número que la nave necesita.

En los buques de vapor, podrá en iguales casos admitirse una mitad de sirvientes españoles no matriculados de mar, ó una tercera parte de marineros estranjeros, y otra de sirvientes nacionales no matriculados.

Art. 2.° Los buques españoles que escedan de 200 toneladas de arqueo total, sean de hierro ó de madera, pueden ser limpiados, recorridos ó carenados en diques de propiedad particular, nacionales ó estranjeros, á voluntad de los navieros propietarios de aquellos, sin necesidad de autorizacion alguna.

En los de vapor, podrán hacer en sus máquinas ó casco cuantas reparaciones juzguen necesarias, sea cual fuere el número de sus toneladas de arqueo.

Art. 3.° Los viajeros que vayan de un puerto á otro español, de la Península é islas adyacentes, no están obligados á presentar pasaporte ni cédula de vecindad al capitan del buque en que se embarquen.»

El Sr. FIGUEROLA: Me reservo apoyar esta proposicion cuando esté presente el señor ministro de Marina.

ORDEN DEL DIA.

Reforma hipotecaria.

Abierta discusion sobre el dictámen de la mayoría de la comision, dijo.

El Sr. LAFUENTE ALCAZAR: Al discutirse este proyecto en el Senado, el señor ministro de Gracia y Justicia dijo que podia ser considerado, ora con arreglo al principio de autorizacion, ora con arreglo á sus bases. ¡Yo participo de esta creencia, y si me propusiera hacer un discurso de oposicion, tendria motivos para asegurar que la ley constitucional del pais ha sido violada, porque se ha presentado el proyecto de un modo contrario á la buena práctica del régimen representativo. No quiero, sin embargo, hacer, con motivo de una cuestion doctrinal, un discurso de oposicion al gobierno. Voy, pues, á tratar la cuestion en otro terreno. Pero antes me haré cargo de algunas ideas del señor ministro de Gracia y Justicia, contra las cuales debo protestar.

Parece, por lo que dijo su señoría, que los cargos que los diputados hagamos al proyecto, vendrian á refluir sobre la comision de Códigos. Yo rechazo esa idea: yo no examino las personas, dignísimas todas, que componen esa comision: no tengo que considerar mas que la ley, y detrás de la ley al gobierno. Yo, que reconozco las altas dotes del señor ministro de Gracia y Justicia, entiendo que su señoría no debió hacer de la comision de Códigos un escudo con que parar los golpes que se dirijieran á su proyecto. Su señoría sabe y puede combatir de frente y por sí solo.

Voy ahora á hablar de las bases de este proyecto. La primera cuestion es la siguiente: la reforma hipotecaria, ¿era necesaria? Creo que lo era; pero lo era hasta cierto punto y nada mas. ¿Y por qué? Porque la legislacion en esta parte de derecho patrio no satisfacia las necesidades del crédito. Hija de sistemas opuestos, no podia llenar las exijencias de la riqueza agrícola, antes estancada en manos muertas, hoy desamortizada. No hay, pues, cuestion sobre la necesidad de la reforma.

Pero, señores, esta reforma es muy difícil y complicada: todos los paises han comprendido sus dificultades. El primer tropiezo que habian de encontrar los encargados de formular el proyecto, estaba en los medios. ¿Se adoptaria el sistema de leyes especiales, ó el de codificacion; el sistema filosófico ó el histórico? En esta lucha, los individuos que han formado el proyecto se han decidido por el sistema de leyes especiales, y siento no poder estar conforme con su opinion. Entiendo que ha debido adoptarse el sistema de codificacion, el sistema filosófico. ¿Qué es, señores, la hipoteca? Una parte esencial del derecho civil, enclavada en él, que tiende á perfeccionarle. ¿Y qué mejor sistema para darle armonía que el de la codificacion?

Esta es la creencia de los pueblos mas adelantados de la Europa moderna. Examinad su legislacion y hallareis la hipoteca en el Código civil. Nosotros habiamos creido esto mismo; habiamos nombrado una comision de Códigos, y esta habia presentado un proyecto de Código civil. En ese proyecto se ha tratado perfectamente, bajo su punto de vista, la hipoteca. ¿Y por qué no hemos aceptado eso Código y ese trabajo? Se me dirá que se reune lo que debiera reunir para satisfacer las necesidades del pais en materia civil. ¿Pero no hubiera sido preferible reformarlo con arreglo á las actuales necesidades, á presentar esa larga ley de 416 artículos, que todavía necesitará un reglamento?

De estas premisas deduzco yo que el gobierno y la comision han sido ingratos con la comision de Códigos, é inconsecuentes con sus principios en materia de reforma legislativa. Ellos han dicho que la reforma civil era necesaria; y si lo es, ¿por qué no se ha aceptado en general?

Antes se ha venido sosteniendo la necesidad de la codificacion, y para esto habia sido nombrada la comision de Códigos; y ahora no aceptais la codificacion, ahora aceptais el sistema histórico.

De todo esto se deduce tambien que no teneis gran respeto á la Constitucion, que dice: «Unos mismos Códigos rejirán en toda la monarquía.» Código teneis, ¿por qué no le planteais?

Asi pues, la reforma se ha planteado por un sistema inaceptable. Ahora bien; esta reforma ¿satisface todas las exijencias? ¿Está á la altura de las circunstancias? No, señores: es una reforma radical, esencial: es una reforma que viene á introducir grandes perturbaciones en la propiedad y en la familia. En esta ley la dote, las reservas, el matrimonio, la patria potestad, la tutela se perjudican notablemente; se perturba el derecho de propiedad, y se sanciona que puede existir alguna vez el efecto retroactivo de una ley. ¿Y se debe plantear una reforma como esta? Una reforma de esta clase no produce por de pronto la revolucion política; pero prepara al pais para las revoluciones.

Para demostrar que el sistema hipotecario que aquí se formula es malo, debo hacer la historia de los diversos sistemas en esta materia.

La legislacion hipotecaria es antiquísima: los griegos la conocian ya en tiempo de Solon y Demostenes. El signo visible de la hipoteca eran unas columnas donde se inscribian el nombre del deudor, el crédito y el gravámen de la finca. Este sistema de la *especialidad* y la *publicidad* conocido en Grecia, se aceptó tambien en Roma. En los últimos tiempos de la República y primeros del Imperio, se ensayó este sistema; pero luego se abusó de él en perjuicio de los pobres deudores; se presentó poco á poco la reaccion, y se pasó: al sistema de hipotecas ocultas y generales. Graves fueron tambien los abusos de este último sistema, y para dulcificarlos vino el *misto*, que se estendió á todos, los pueblos dominados por el coloso, romano.

Aparece la invasion de los godos, y con ella todas las instituciones perecieron. Los Códigos de aquella época nada dicen respecto de hipotecas: Viene despues otra gran invasion, la agarena, y desde el principio de aquella lucha entre la cruz y la media luna hasta la formacion de los Códigos municipales, tampoco observamos vestigios de esa institucion.

Pero se publica el fuero de Castilla y luego el fuero real, y en estos se encuentra ya la prenda; y particularmente en las Partidas, la prenda y la hipoteca bajo la palabra *peño*.

En Alemania, donde el feudalismo se habia desarrollado con mas fuerza, los señores del dominio directo trataron de poner coto á las traslaciones del dominio útil, y crearon el registro ante un oficial público; dependiente de la Casa Señorial. Aqui tenemos el sistema de la publicidad y la especialidad, plantcado por segunda vez. Pues bien: el sistema de la hipoteca oculta se aceptó en la mayor parte de Francia, en Italia, una pequeña parte de Alemania, y en España, mientras que el sistema aleman se aclimató en la mayor parte de Alemania, en una pequeña parte de Francia, en los Paises Bajos, en Irlanda y en Escocia.

Estos dos sistemas combatieron; nosotros fuimos los primeros que adoptamos el sistema que tenia por objeto la perfeccion de la hipoteca oculta. A peticion de las Córtes de Toledo lo establecieron los Reyes doña Juana y don Cárlos: despues lo perfeccionó la pragmática de Cárlos III, y por último, en el decreto de 1845, se adoptó el sistema *misto*, que es sin duda el preferible, si se reforma segun nuestras necesidades.

Ahora bien: ¿por qué teniendo ese sistema hemos de aceptar un sistema radical, estraño á nuestras costumbres y leyes? Yo no encuentro más razon que la de seguir la moda: hemos visto que el sistema aleman se va estendiendo, y lo copiamos.

Se dice que este sistema de la especialidad y de la publicidad tiene un gran objeto, pues se propone echar las bases del crédito territorial, matar la usura y fomentar la riqueza y la moralidad. Yo creo que este sistema, ni ha de fomentar el crédito, ni ha de matar la usura, ni ha de arrojar una sola semilla de moralidad en el pais.

El crédito territorial no se crea á la voz del legislador; no nace de una vez, como se quiere suponer: es hijo del tiempo y de otras causas especiales, bien encaminadas por la prudencia y sabiduría de los Gobiernos. El sistema de la especialidad y la publicidad se opone á una de las bases del crédito, á la buena fé, porque con el sistema de la especialidad y de la publicidad, la buena fé se ha de disminuir.

Tan luego como una ley de esta especie se publica en un pais, y se estiende con ella una red de precauciones para evitar fraudes; tan luego como el legislador se entromete donde no debe, el hombre de capitales se hace más receloso, más exijente, más tirano con el pobre. Ese sistema de trabas, de requisitos, de

procedimientos, perjudica la buena fé porque la buena fé no quiere trabas. El crédito personal es la base de todo, y el crédito personal con ese sistema desaparece.

¿Pero cómo ha de fomentar ese sistema el crédito territorial? ¿Es buen modo de fomentarlo dar por su raiz al derecho de propiedad? Sí, señores: este proyecto hiere el derecho de propiedad, y dentro de poco se presentará una enmienda que lo probará. Mas 500 registradores han sido heridos en su derecho por esa ley, porque la mayor parte poseen su oficio en virtud de contratos onerosos, y no dándoseles participacion en este proyecto, quedan despojados de su derecho.

Recuerdo á la comision y al gobierno los artículos 110, 111, 151, 356, 365, 366, 379 y 383 de la ley. Estúdiense estos artículos, y se encontrará un principio destructor de la propiedad.

Este proyecto restringe además la libertad del individuo, y la prueba está en esa disposicion que prohibe las hipotecas generales. Nadie puede hipotecar por esta ley sus bienes futuros. ¿Y quién ha dicho que no se pueden hipotecar las esperanzas legítimas que tiene el individuo?

Resulta, pues, que este sistema no puede fomentar el crédito. Pero se dice que va á matar la usura y á fomentar los Ramos agrícolas. Esta es una ilusion de las muchas que se forma el gobierno. ¿De qué proviene la usura? ¿Acaso de que carezcamos de una ley hipotecaria? No, señores: proviene de otras causas. La primera es la decadencia de la agricultura con relacion á otros paises. En España la agricultura se halla sumamente atrasada; estamos hace mucho tiempo apegados á viejas tradiciones de abono y de cultivo. El dia en que nosotros mejoremos esos sistemas de abono, la propiedad crecerá y el crédito territorial comenzará á nadar. Espero que ese dia llegue en mi pais, porque se está realizando un acontecimiento que ha de impulsar el desarrollo de la agricultura: este gran acontecimiento es la desamortizacion civil y eclesiástica.

No se diga, por lo tanto, que la ley hipotecaria vendrá á fundar el crédito. Cuando más, vendrá á contribuir, con las causas importantes que he indicado, á ese gran objeto.

Olvidado el fomento de la agricultura, las especulaciones mercantiles y de bolsa han llamado los capitales, y les han distraido del crédito territorial. El hombre de dinero no ha debido emplearlo en préstamos sobre propiedad territorial, porque el interés que podia exijir tenia que ser excesivo. Varias especulaciones le ofrecian mayores ganancias sin ser usurarias.

En otros paises, en Holanda y Alemania por ejemplo, comprendo que los Bancos agrícolas produzcan beneficiosos resultados. Están en relacion con el estado de la propiedad, no tan dividida como en España. En Francia se habla mucho de crédito y de Bancos agrícolas, y nosotros tambien queremos hablar de esto mismo. ¿Pero ha conseguido la Francia consolidar su crédito territorial? No: ha vacilado entre el sistema de la restriccion y el de la libertad, y no ha conseguido dar bases sólidas á su crédito, porque la propiedad allí está muy dividida, y la deuda del Estado es grande.

En los paises del Norte, donde el crédito se ha desarrollado desde muy antiguo, producen fruto los Bancos agrícolas. En los del Mediodía, no tanto; porque con grandes deudas públicas y con gran division de la propiedad, no es facil consolidar esas instituciones.

Se dice tambien que el sistema de la publicidad y la especialidad procura que el usurario no pueda practicar su usura. No parece sino que este sistema va á obligar al nombre de capitales á prestar siempre que lo desee el necesitado. ¿Qué es el registro? La gran esposicion de la fortuna del opulento y de la desgracia del pobre, es la esposicion pública de la fortuna y lo que se consigue es abrir los ojos al interes, hacer que el rico comprenda la desgracia del necesitado, y que le preste á mayor interes del que le hubiera llevado sino hubiese sabido su desgracia.

El sistema de la especialidad y la publicidad es, pues, un sistema que hace la causa de los ricos contra los pobres; es un sistema injusto é impopular.

¿Y puede ser moral un sistema que trata de matricular, de aduanar y sujetar á un impuesto la propiedad del pais, y que concede á todos el derecho de averiguar la fortuna ajena?

Yo comprendo que el impuesto en su origen, es una institucion sabia y oportuna; pero el impuesto sobre la hipoteca es una iniquidad.

No puede existir el sistema hipotecario en su desarrollo con el impuesto. Se propone ese sistema desterrar la ocultacion; pero el que se encuentra con que tiene que pagar préviamente el impuesto, ¿querrá registrar? No, señores; vais, pues, á favorecer la ocultacion por medio de ese gravámen inicuo que ha impedido el desarrollo de todas las instituciones hipotecarias en España.

He probado, pues, que el sistema de la especialidad y de la publicidad no es liberal, sino un sistema radical de esos que destruyen sin crear: no fomentará el crédito, no matará la usura, no arrojará un gérmen de moralidad al pais.

Los autores de este proyecto han sido además inconsecuentes con sus principales bases. Este proyecto establece la especialidad y la publicidad absolutas, radicales; y sin embargo, en él se admite la hipoteca legal, la tácita y la general. Yo pregunto á los señores de la comision: ¿sois partidarios del sistema aleman? Destruid entonces las hipotecas legales, las tacitas y las generales.

Yo no soy de los que quieren echar abajo la hipoteca legal; pero los que pretenden abolirla, dicen con razon: la hipoteca legal tuvo su origen en Roma, y allí estaba el divorcio permitido: por eso era necesario que la ley procurase que la mujer no quedase indotada. Pero en España, ¿es permitido el divorcio en cuanto al vínculo? No, señores.

En Roma, la hipoteca legal era justa y lógica; en España es inicua segun sus detractores, porque en Roma la mujer no representaba en la familia sino un papel muy secundario, y era justo que no teniendo derechos, no tuviera cargas; pero en España sucede lo contrario; la mujer es en la familia casi lo mismo que el marido, y participa de las ganancias como él: ¿por qué, pues, no ha de perder tambien cuando el pierde? Pero hay mas: estas hipotecas, como todas las legales, son incompatibles con el crédito público, segun mis adversarios, y resulta que lo que haceis con una mano, lo deshaceis con la otra; y no contentais ni á los partidarios del sistema misto; porque vais mas allá de este sistema radical de la especialidad y publicidad absoluta, porque aceptais la hipoteca legal, tácita y general en algunos casos. Por consiguiente, no contestais ni á los unos ni á los otros.

Yo comprendo, señores, el espíritu que presidió á aquella célebre sesion del consejo de Estado frances, en tiempo del consulado, en que ilustrados jurisconsultos defendieron el principio de la especialidad y la publicidad; yo comprendo que en aquel tiempo de modificacion de todas las instituciones, se defendieran ciertas doctrinas; pero entonces triunfó como no podia menos de triunfar, la hipoteca legal, y ahora no sé qué sistema ha triunfado. Vuestra obra es, en fin, una verdadera obra de union liberal; una obra hija del ser y del no ser, de la afirmacion y de la negacion, que es el caracter distintivo de todas las obras del actual gabinete.

Voy á concluir. He dicho que la reforma hipotecaria era una necesidad en España; que esta reforma no se ha verificado con el debido acierto; que la reforma que deberia haberse basado en principios justos de un sistema misto bien entendido, la habeis hecho radical y no liberal; y por fin, señores, que despues de proclamar el sistema aleman puro, habeis faltado á él, aceptando en ciertos casos la hipoteca tácita y á veces la hipoteca general.

El gobierno, pues, no ha cumplido con el fin que se proponia, porque nos ha traido una ley que estará muy lejos de proporcionar al pais los resultados que de ella se esperan.

El señor GARCIA LOMAS: El señor Fuente Alcázar, despues de algunas consideraciones preliminares á que yo contestaré luego, ha entrado en algunas consideraciones históricas siguiendo la costumbre seguida siempre en esta clase de cuestiones, examinando antecedentes, é invocando los augustos precedentes de la legislacion romana, que es la que ha servido de base para la legislacion de todos los pueblos de la Europa culta; y sin embargo de que yo reconozco que es una costumbre muy laudable, y que tambien he de hacer algunas observaciones en este órden de ideas, entiendo que no han de servirnos de mucho para resolver la cuestion que nos ocupa.

Yo sé y saben todos los señores diputados, que la hipoteca se remonta á tiempos anteriores á la sociedad romana. El sistema hipotecario se conoció en efecto entre los griegos, donde se realizó el gran objeto de la publicidad por medio de formas simbólicas á que tan dados son los pueblos en su infancia. Allí se realizaba la publicidad poniendo señales sobre las fincas hipotecadas, con esprecion de la naturaleza é importe del gravámen que las afectaba. No es exácto, como el señor Fuente Alcázar ha dicho, que los romanos importáran la hipoteca de los griegos tal como en Grecia se conoció; no es exácto que la legislacion romana consignára la publicidad.

En los primitivos tiempos, la sociedad romana acostumbraba á dar en hipoteca toda clase de bienes muebles é inmuebles, hasta las mismas personas, bajo la seguridad de que una vez satisfecho el crédito que afectaba la finca, la persona adquiria su libertad, y la cosa hipotecada se restituia á su primitivo dueño, porque es de advertir que en los primitivos tiempos, en Roma se trasmitia la propiedad al acreedor. Esta legislacion, grandemente aflictiva para los deudores, se modificó despues, y ya el dueño de la finca la conservaba, utilizaba y beneficiaba. Este fué el segundo período de la legislacion hipotecaria entre los romanos.

Llegó el tercer período, que es cuando se constituyó con su caracter distintivo la accion hipotecaria.

Por lo demás, en cuanto á las formas para la constitucion de la hipoteca, que es lo fundamental en la materia, nunca se conoció en Roma la publicidad de las hipotecas. Se constituian las hipotecas con absoluta libertad, ó por mejor decir, con espantoso desórden; se constituian de palabra, por escrito, para los bienes presentes y futuros, y se constituian con absoluta generalidad; y tal desórden habia, que en tiempo de los emperadores romanos se calificó como un delito que se castigaba con la severa pena de declarar infame al que le cometia; se condenaba á trabajos forzados al que cometia el delito que se llamó de estelionato, que se cometia cuando un propietario gravaba una finja ya gravada, cuando un propietario enajenaba dos veces una misma finca.

Sabe tambien el Congreso que en algunos Estados alemanes, entre el siglo IX y el X, se estableció el registro, que es el gran medio de llegar á la publicidad del estado legal de las fincas. Este sistema fué importado por Cárlos V en el siglo XVI; Felipe V lo estendió despues á todos los contratos, y por fin lo regularizó Cárlos III. Posteriormente se han dictado varias disposiciones hasta la ley de 1845; pero todas ellas han desconocido el verdadero objeto de una buena ley hipotecaria, que no se debe hacer en favor del fisco, sino para protejer los intereses particulares; y han confundido lastimosamente ambos intereses.

El estado de la propiedad reconcentrada en manos de muy pocas personas, en todos los paises, en un principio, ha traido aquí la necesidad del establecimiento no solo de estas leyes, sino tambien de las que tienen por objeto la creacion de sociedades de crédito agrícola, de las cuales habré de ocuparme despues.

¿Qué es la hipoteca? En el lenguaje jurídico la hipoteca es la sujecion de una finca al cumplimiento de una obligacion determinada para cuya seguridad se constituye; en el lenguaje vulgar no es sino una seguridad mas al cumplimiento de una obligacion sobre las seguridades que inspiran las condiciones de probidad y honradez del deudor. Un propietario necesita allegar capitales para un objeto, y trata de vender una finca suya ó de pedir prestado con ella y desde el momento que firma una obligacion solemne con el comprador ó prestamista, ya está aquel seguro del cumplimiento de la obligacion; pero ¿está reducido á esto todo lo que hay que hacer? No: puede existir un tercero que represente el público que desee colocar sus capitales sobre aquella finca, y mientras ese tercero no tenga medios fáciles de comprender el estado de la propiedad, habrá siempre multiplicadas ocasiones de fraudes, inmoralidades y estelionatos. Y aquí ve el congreso perfectamente demostrada la razon del registro y la necesidad de la hipoteca especial y pública en beneficio de ese tercero que es el público.

Vea, pues, el congreso, cómo el establecimiento del régimen hipotecario, cuyo objeto es esclarecer el estado legal de la propiedad, ofrecerá ancha base el establecimiento del crédito territorial, que levanta la propiedad del estado de abatimiento en que se encuentra.

Y esta es, señores, la ocasion de volver sobre la necesidad antes indicada, de la formacion de una ley de sociedades de crédito agrícola, que el señor Fuente Alcázar ha confundido con una ley de Bancos agrícolas. Señores: entre las sociedades de crédito y los Bancos hay una notable diferencia: aquellos prestan sobre la misma finca; estos basan su especulacion sobre sus productos: son, pues, dos cosas enteramente diferentes.

Pues bien: cuando un labrador necesita dinero y tiene que pedirlo á otra persona, los intereses del prestamista y del deudor son siempre encontrados; el primero quiere seguridad de que será reintegrado de su dinero, tal vez en un plazo corto la restitucion y el pago puntual y constante de los intereses; el segundo necesita hacer el pago en muchos plazos y en mucho tiempo; es, pues, imposible que dejado el interes individual, puedan nunca acercarse estos dos intereses, y hé aquí el gran beneficio de las sociedades de crédito territorial. La sociedad media entre el labrador y el capitalista; aquel encuentra el dinero y puede pagarlo poco á poco en un largo plazo; este tiene la seguridad del reintegro, el pago seguro de los intereses y el capital que prestó cuando lo quiera, llevando á vender los billetes de la sociedad al mercado.

Véase, señores, si son útiles las sociedades de crédito territorial; y diré de pasada, ya que hablo de ellas, que á mas de las razones de inoportunidad y de incongruencia, una de las razones porque yo no pude suscribir el voto particular del señor García Gomez, fué porque era muy pequeño el beneficio que traia, una vez establecidas estas, cuyas ventajas son tan grandes.

Hechas estas consideraciones, paso á contestar á algunos de los puntos que ha tocado el señor Fuente Alcázar.

Empezó su señoría, aunque protestando que no queria dar colorido político á esta discusion, por censurar el modo con que habia venido á este sitio, y yo, señores, creo que una ley de esta importancia, y sobre todo de esta urgencia, no podia venir de ninguna otra manera.

Pero el señor Fuente Alcázar, que se mostraba muy partidario de la escuela filosófica, ha tratado en este punto la ley con bastante exageracion, y hasta ha dicho que no debia haberse presentado hasta que hubiera venido el Código civil. Señores: aparte de que esta ley es muy filosófica en cuanto modifica las disposiciones de nuestro derecho, ¿era posible aplazar la presentacion de esta ley para cuando deseaba el señor Fuente Alcázar? ¿Podiamos esperar á que se presentase el Código civil, que es una consecuencia de las costumbres del pais y que por lo tanto debe ser una obra tan detenida?

Tambien ha dicho el señor Fuente Alcázar que la ley tenia efecto retroactivo; yo comprendo la enormidad de este defecto si efectivamente existiese; pero por mas que recuerdo todos los artículos de la ley, no puedo comprender en dónde encuentra esa falta su señoría.

El señor Fuente Alcázar dijo que el crédito territorial se resentiria con esa publicidad. Yo recuerdo, señores, que cuando en Francia Colbert trató de establecer esa publicidad, los que se opusieron fueron los nobles señores que tenian grandes deudas sobre sus fincas y que querian contraer sobre las mismas otras nuevas. Véase, señores, quiénes son los que pueden sentir en todos los paises el sistema de hipotecas especiales y públicas.

Habló tambien su señoría del sistema misto, y decia que la ley actual no habia resuelto ningun problema, y no recordaba su señoría que en Francia no habian dado gran resultado las sociedades de crédito territorial; pero su señoría no consideraba que en ese pais las circunstancias no son las mismas, porque hay establecida la hipoteca tácita legal; y por lo tanto, no habiendo adoptado las consecuencias del principio que aceptaron, no ha podido tener este principio, en sus aplicaciones, los resultados fecundos que se podrán obtener cuando se acepten todas sus consecuencias.

Ha dicho tambien su señoría que se atacaba con la ley el derecho de propiedad, para venir á decir que salian perjudicados los registradores. Señores: no creo que haya mas que ocho registradores que hayan obtenido sus plazas por título oneroso; y no quiero hablar de esto, porque mejor que yo lo harán mis dignos compañeros sobre una enmienda que hay presentada con este motivo. Solo sí diré, que si se les perjudica serán indemnizados.

Creo que no he dejado de contestar á ninguno de los puntos que ha tocado el señor Fuente Alcazar.

Ruego al Congreso me dispense, y le doy gracias por su bondad, tan natural en una Cámara compuesta de personas tan respetables y distinguidas.

(Los señores Fuente Alcazar y Garcia Lomas rectificaron.)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las 3 1/2 de esta tarde, procedente de Valencia é Iviza en 7 horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 156 pasageros.

MADRID 1.° DE FEBRERO.

Segun resulta de una correspondencia, Montemolin intentaba una segunda traicion como la de Mallorca, un segundo desembarco como el de la Rápita. Si esta traicion no se consumó, sino se verificó este desembarco, fué por el aflictivo estado de la córte de Nápoles que debia proporcionar recursos.

—Asegura el *Contemporáneo*, que del 8 al 10 del actual llegará á Madrid el señor Rios Rosas.

—Dícese, con referencia á los datos hasta ahora recibidos, que del último censo resulta que la poblacion de España asciende á unos 19 millones de habitantes.

Idem 4.

Ayer llegó á Madrid el señor don Saturnino Calderon Collantes. Mañana ofrecerá sus respetos á S. M. la reina, y probablemente el juéves volverá á encargarse del ministerio de Estado.

—Con arreglo á informes que parecen fidedignos, se sabe que solo en el depósito central de sanidad del ejército establecido en Madrid, hay sobrantes de la campaña, hilas por valor de 4.000,000 de rs. y vendages por valor de 12.

ESTRANGERO.

Paris 1.° de febrero.—La guarnicion de Gaeta ha hecho una salida por la parte del Canco. El combate ha durado siete horas, y los piamonteses han rechazado á los soldados de Francisco II, que han tenido grandes pérdidas.

Paris 2.—Continúa en gran escala el bombardeo de Gaeta.

Casi todos los edificios de la plaza están inhabitables y muchas calles obstruidas por los escombros.

Las obras de fortificacion han sufrido nuevos y mas irreparables daños.

Francisco II ha recibido una nueva carta de Napoleon, en la cual le aconseja este que desista de continuar una resistencia inútil.

Constantinopla 1.°—El diario de Constantinopla anuncia que Sait Djamblat ha sido el único sentenciado á muerte en Beyrouth. El *Levant Herald* dice que esta sentencia equivale á la impunidad y que probablemente se renovarán los asesinatos.

Roma 1.°—La escuadra piamontesa sigue inactiva en Mola despues de la pérdida que sufrió el 22. Los piamonteses han descubierto una nueva bateria, pero no se aproximan á la plaza que se sirve de cañones rayados. Las bombas mataron ayer dos mugeres, una de ellas embarazada.

Turin 2.—Segun la *Opinione*, el general Sonnas atacó al enemigo atrincherado en Barcos, y le obligó á rendirse

Los franceses cojieron en Ficovaro 400 fusiles destinados á las tropas de los Abruzzos.

El príncipe de Carignan ha ido á Mola de Gaeta, y se cree que hay negociaciones para la rendicion de la plaza.

Las tropas liberales persiguiendo á las bandas realistas, entraron en territorio pontificio. saliendo vencedoras en el combate de Frosinone.

De las elecciones ha resultado una gran mayoria para el ministerio.

Viena 2.—Parece resuelta la salida del ministerio Reichberg, y se dice, que el archiduque Rainer tomará la presidencia del consejo de ministros.

Paris 2.—En el cuartel general delante de Gaeta ha habido consejo de guerra, y en él se han emitido dos opiniones: la una la de mantener un rigoroso bloqueo por mar y tierra, á fin de obligar á capitular por hambre; la otra, continuar los trabajos de sitio para tomar la plaza por asalto. Se ha consultado á Turin, y se cree que se adoptará la primera idea.

Los sitiados trabajan tambien enérgicamente para aumentar sus medios de defensa

Se asegura que el parlamento italiano sin aguardar la toma de Gaeta empezará por proclamar á Victor Manuel rey de Italia.

Gaeta 3.—Continúa el fuego de los sitiadores. Tres enfermos han sido heridos en el hospital. La escuadra no se acerca á la plaza.

Lóndres 4.—Un despacho fecha ayer en Berlin, dice que el general Lamármora ha declarado allí repetidas veces, que el Piamonte no intenta atacar al Véneto. El despacho añade que el general no ha hecho mas declaraciones que ésta.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Ayer se celebró en esta capital de un modo digno el glorioso aniversario de la toma de Tetuan. El mismo dia del año 1860 los soldados españoles despues de haber paseado triunfantes sus banderas desde Ceuta á la misma ciudad, vinieron á descansar de las fatigas de una cruda campaña en la cual tantas veces habian medido sus armas con las del marroquí, y siempre entusiastas por las glorias de España y con deseos de vengar nuestra honra ultrajada salieron vencedores de las huestes de un imperio incivilizado y fanático. El dia 6 de febrero de 1860, cubiertas de laurel las frentes, los soldados de Castilla, tomaron posesion de la ciudad sagrada, preparándose á nuevas batallas ó á tender una mano amiga al moro que brindaba con la paz á los que tanto conociera cuando como enemigo les combatió frente á frente. El entusiasmo reinaba aquel dia en el ejército: nunca vencidos y siempre vencedores podian en aquel recinto tributar un recuerdo á sus compañeros sacrificados por el plomo adversario, y dar un viva á su reina y á su patria, mientras el pendon español ondeando sobre los muros de Tetuan era saludado por la misma artilleria mora que dias antes dirigia sus tiros á las masas cristianas.

La historia de la campaña africana es harto reciente para que nos detengamos en narrar unos hechos que pasaron á la vista de todos los españoles, y decimos pasaron á su vista porque sus mas minuciosos detalles fueron leidos y estudiados por los que tenian en Africa á sus padres, sus hermanos, sus hijos ó sus amigos.

El Ayuntamiento de esta ciudad, fiel intérprete de los sentimientos que animan á los palmesanos, trató de celebrar de un modo que dejara imperecederos recuerdos el primer aniversario de la toma de Tetuan, y al efecto acordó la celebracion de un solemne *Te-Deum* en la Santa Iglesia Catedral, invitando á que asistieran á este acto religioso á todas las autoridades y corporaciones civiles y militares. Concluida la funcion el Ayuntamiento en el balcon inferior de las Casas Consistoriales distribuyó algunos de los fondos existentes para socorrer á los heridos de la guerra de Africa inutilizados, padres, madres ó viudas de militares muertos en la misma, á las personas que con semejantes títulos se habian presentado á la municipalidad y fueron las siguientes:

D. Pedro Calbó, inutilizado.	888 rs.	88 cs.
Doña Dolores Eymar, viuda de don José Troyano capitan de Luchana.	888	88
Doña Francisca Ribas, viuda de don José Lapuente capitan de Asturias.	888	88
Margarita Sans por haber perdido su hijo único, Bernardo Mir teniente del regimiento de Córdoba..	888	88
D. José Ferrer y Tous, inutilizado.	888	88
Margarita Tomas, viuda de Juan Lopez soldado del batallon de Alba de Tormes.	888	88
Catalina Pujol, viuda de Francisco Tarjé voluntario que fué de la compañia catalana	888	88
Bartolomé Moajo, soldado inutilizado.	888	88
Catalina Bauzá, madre del tambor Miguel Servera.	888	88
	8000 rs.	

Para otras personas que acreditasen iguales méritos que las anteriores, pues se sabe existen otras, que por imposibilidad no pudiesen presentarse, quedaron existentes 8,000 reales.

La música del regimiento infanteria de Gerona, amenizó este acto que fué presenciado por un gentío inmenso, que siempre recordará aquellos momentos consagrados á premiar los sufrimientos y sacrificios de aquellos de sus hermanos que no han podido recibir otra mejor recompensa. Un viva á la Reina dado por el señor Alcalde y que fué contestado por la multitud puso fin á tan benéfico acto.

Por la noche hubo música en la plaza de Cort y en el teatro verificóse la funcion de antemano preparada, que si bien por causa de algunos obstáculos invencibles no pudo efectuarse tal cual se deseara, fué consagrada sin embargo á solemnizar el dia de ayer, siendo bien recibida por los espectadores. La Diputacion Provincial, habia enviado al Sr. Capitan General, 100 butacas con sus entradas, las delanteras de tertulia y paraiso y 200 entradas al mismo para repartir á los gefes, oficiales, sargentos y soldados de las tropas de la guarnicion, llenándose las demas localidades disponibles, de manera que el teatro presentó un aspecto de animacion estraordinaria.

La iluminacion de la ciudad fué general, distinguiéndose varios edificios y entre ellos la Casa Consistorial que ostentó su magnífica iluminacion de gas y el que ocupa el Gobierno de Provincia, iluminado tambien por gas.

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JUAN DE MATA, FUNDADOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana 8, en el oratorio del Temple, empiezan cuarenta horas en honor de la inclita virgen y mártir santa Apolonia. A las seis de la mañana se espondrá S. D. M. é inmediatamente se hará la estacion con las oraciones de Sor. Rosa, y desde esta hora hasta las doce continuamente habrá misas rezadas, y á las once durante una se continuará el dia séptimo de la novena de la Santa; por la tarde al toque de oraciones se rezará la corona de la Virgen, despues un rato de oracion mental, se cantará la estacion y se hará la reserva.

El Excmo. é Ilmo. Obispo de esta Diocesis, ha concedido 40 dias de indulgencia, á los que visitaren el Santísimo Sacramento durante las cuarentahoras.

NOTA. Se puede ganar indulgencia plenaria visitando la antedicha iglesia el dia de la Santa.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 1 ms.
Pónese... á las ... 5 » 29 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 14 ms. 34 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Correos.—Para mayor publicidad se anuncia en los periódicos que á la una de la tarde del dia 22 de este mes tendrá lugar en este gobierno la subasta para la conduccion de la correspondencia en una segunda espedicion semanal entre la Península y estas islas con arreglo al pliego de condiciones inserto en el núm. 4.406 del boletin oficial correspondiente al lúnes 4 del actual. Palma 7 de febrero de 1861.—El V. P. del C. P.—Miguel Amer.

Don Gregorio Romea juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Soler y Riera, para que dentro de nueve dias, que se le señalan, se presente en este juzgado, á fin de recibirle la correspondiente declaracion en la causa que se está instruyendo contra el mismo sobre infraccion de condena, pues que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Palma siete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Gregorio Romea.—Por su mandado.—Pedro Gazá.

Don Francisco de Madrid Dávila, juez de primera instancia de Palma del distrito de la Lonja.

Hace saber: Que estando señalado el dia 13 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, para el remate de varias ropas, muebles y efectos de casa, embargados á Guillermo Palmer para pago de diez y seis mil libras que está adeudando á don Mateo y don José Ferragut todos de esta vecindad, valuado por peritos, la persona que quiera interesarse en la subasta y remate puede hacerlo que se le admitirá siendo arreglada á la Tasacion que estará de manifiesto; advirtiendo que será de cuenta del rematante los derechos de subasta. Palma cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y uno. —Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

Don Francisco de Madrid Dávila, etc.

Hace saber: Que estando señalado el 27 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, para el remate de unas casas situadas en la calle de la Herreria de esta poblacion manzana 230, y una casa de recreo situada en el llano del castillo de Bellver y punto denominado el Terreno de este término, valuadas las primeras en doce mil cuatrocientas libras moneda mallorquina; y la segunda ó sea la de recreo en ochocientas libras de igual moneda, embargadas á Guillermo Palmer para pago de diez y seis mil libras que está adeudando á don Mateo y don José Ferragut todos de esta vecindad; la persona que quiera interesarse en dicha subasta y remate podrá hacerlo que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada; advirtiendo que será de cuenta del rematante los derechos de alodio, el de Hipotecas, los del pregonero y del remate y tambien los de la escritura de traspaso. Palma cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado.—Juan Medrano Borrega.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 6.

De Villanueva en 2 dias javeque Dolores, de 95 toneladas, patron Rafael Alemañy, con 8 marineros y vino.

TEATRO DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Ultimo abono.—Funcion 4.ª para mañana viérnes 8 de febrero.

Á BENEFICIO DE DOÑA FELIPA DIAZ.

1.° Sinfonía.

2.° La comedia de costumbres en 4 actos y en verso, escrita por el acreditado poeta don Ventura de la Vega, titulada:

EL HOMBRE DE MUNDO.

Dirigida por el primer actor don Jorge Pardiñas.

3.° El baile, compuesto y dirigido por el señor Perez, y en el que toma parte la célebre bailarina Doña Manuela Perea (Nena.)

La moza de caliá.

4.° La linda comedia en un acto, titulada:

¡QUIEN VIVE!!

Dirigida por el primer actor don Leandro Lugar.

Que los espectadores coronen con su aplauso los esfuerzos que ha empleado para agradarlos, es cuanto anhela

FELIPA DIAZ.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y 1/2.

NOTA. La empresa ruega á los señores abonados que aun no han satisfecho el valor de las anteriores quincenas, que se sirvan realizarlo, en virtud de tener que liquidar cuentas al fin de la temporada.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PENINSULAR.

COMPAÑÍA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real órden de 24 de febrero de 1860.

UNA FIANZA ADMINISTRATIVA RESPONDE DE LA BUENA É INTEGRA GESTION DE LA EMPRESA.

Capitales.—Dotes.—Redenciones del servicio militar.—Rentas á voluntad.
Viudedades.—Jubilaciones.—Asistencias para estudios.—Rentas vitalicias.

Los fondos para formacion de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en titulos de la Deuda pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañia y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años ó menos á voluntad.

Los valores creados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España, y los fondos que se hallan en espectativa de inversion para creacion de obligaciones hipotecarias, se consignan en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administracion solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscricion prometida.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Escmo. Sr. Duque de Villahermosa, Grande de España de primera clase y vice-presidente del Congreso de diputados.
Sr. D. Jaime Girona, banquero y propietario
M. I. Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco, magistrado jubilado de la Audiencia de Madrid y propietario.
Escmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-ministro de Gracia y Justicia, diputado á Córtes y abogado.
Sr. D. Antonio Murga, propietario.
Sr. D. Aniceto Puig, gefe de Administracion de primera clase, ex-diputado á córtes y propietario.
Escmo. Sr. D Nazario Carriquiri, diputado á córtes, banquero y propietario.
Sr. D. Vicente Rodriguez, diputado á córtes y propietario.
Sr. D. José Reus y Garcia, ex-diputado á córtes, propietario y abogado.

Delegado del Gobierno.—D. Joaquin Maldonado Maganaz.

Director general.—Escmo. Sr. D. Pascual Madoz, ex-ministro de Hacienda, diputado á córtes y propietario.

Las oficinas centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto 2.°, donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia, en Palma, calle de *Apuntadors*, número 6.

FABRICA DE LICORES
franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema frances, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, asi bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el pais, es de cuasi ningun efecto en el dia por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperiencia de los directores de la parte material de la fabricacion, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el prévio exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues. esta materia que se compone de productos químicos y botánicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por espacio de mas de veinte y cinco años en las principales fábricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este pais y contando con la buena acojida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el pais.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de as botellas.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.

FÁBRICA DENAIPES



DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint*, número 74, piso principal.

AL PÚBLICO.

La compañia general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañias general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jeréz y Cadiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellon 30 por accion, retirando los cupones de julio de 60 y enero de 61.
UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el cupon último número 6.
FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el cupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectuan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

Tienda del optimetro, calle San Nicolas, núm. 81.

MR. LASSALLE, óptico, hace presente al público que acaba de recibir un nuevo y variado surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la duquesa y á la Victoria, de última moda y de la mayor comodidad posibles, id. duquesitas de 12 cristales que aumentan estraordinariamente, antecjos de nueva invencion con cristales benifocales para ver de cerca y de lejos, lentes para caballero y señora con guarnicion de oro, plata, aluminion, acero, concha, nacar, con cristales roca, flint-glass, y pedernal del Brasil y de agua, muy descansados á la vista, necesers para caballero y señora, cajitas de música, estuches completos de matemáticas, barómetros metálicos y aneroides, relojes despertadores, brújulas para ingenieros, pentómetros, grafometros, microscopios raspail, que aumentan los objetos mas de 3,000 veces, marcos para retratos de varias dimensiones, mesitas redondas chinescas para salones, cortinas trasparentes para ventanas y otros muchos y variados objetos que no se ponen de manifiesto.

Dichos articulos se espenderán á precios sumamente módicos.

Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

HIGIENE FUNDAMENTAL.

Encarecemos mucho á las familias que regalen esta obra á su médico, ó se la den á consultar en sus enfermedades. Su precio 20 rs.

Véndese en casa del mismo autor, calle de San Jaime, número 19, piso 3.°, izquierda, (en Palma de Mallorca.)

CARTAS
EDIFICANTES É INSTRUCTIVAS
SOBRE LA
HOMEOPATIA

Dirigidas á una persona del bello sexo por el DR. D. CAYETANO CRUXENT.

Véndese á 14 reales vellon en la imprenta de Gelabert.

El porvenir de las familias.

Sub-direccion principal cuesta de Santo Domingo, número 68 2.° piso principal.

Hasta el dia 15 del actual improrogable, se amplia el término señalado para el pago, sin recargo alguno, de la presente anualidad.

Lo que se avisa á los Sres. socios á fin de que se aprovechen de este beneficio que les proporciona la compañia.

El Lloyd Español.

Compañia de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañia en Palma de Mallorca D Joaquin Fiol.—Calle de Puigdorfila—13.

EN EL HORNO DE BAUZÁ, CERCA SAN Nicolauet, darán razon de tres pisos recien construidos que estan para alquilar, y que entre otras comodidades tienen agua y terrado.

HAN LLEGADO Á ESTA PLAZA PROcedentes de la de Murcia, un gran surtido de moreras de la mejor calidad. Se venden en el huerto del Cármen.

PLANTAS DE MORERAS.

Se han recibido nuevamente, y se venden en la posada de *con Nás*, peso de la Paja; y en frente número 61, piso 2.°

SE VENDE UN BUEN PISO PRINCIPAL con todas las comodidades necesarias, calle del *Cap des moro* que dá al Borne, y tiene vista en dicha calle y á la de los Pelaires, número 49, manzana 231. Para mas informes acudir en la guarnicioneria que hace esquina á la misma calle ó en la de la Capelleria, número 65, cuarto principal á la izquierda.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa*.

Venta de una casa.

Se vende una casa zaguan de mucha capacidad, situada en buen parage de esta capital. En esta imprenta darán razon.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

